

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 8. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de los siguientes órganos:

I. Órgano de Dirección Superior:

Consejo General.

II. Órganos Directivos:

- a) La Presidencia; y,
- b) Junta de Consejerías.

III. Órgano de Control:

Órgano Interno de Control.

IV. Órganos Ejecutivos:

- a) Comisiones;
- b) Secretaría Ejecutiva;
- c) Coordinación de Administración;
- d) Coordinación de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- e) Coordinación de Capacitación Electoral;
- f) Coordinación de Organización; y,
- g) Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos.

V. Órganos Técnicos:

- a) Unidad Técnica de lo Contencioso;
- b) Unidad Técnica de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- c) Unidad Técnica de Vinculación con el INE y SPEN;
- d) Dirección Jurídica;
- e) Área Coordinadora de Archivos;
- f) Área de Comunicación Social;
- g) Área de Presidencia;
- h) Área de Sistemas Informáticos; y,
- i) Unidad de Transparencia.

VI. Oficinas Regionales:

- a) Oficina Regional Norte; y,
- b) Oficina Regional Sur.

VII. Comités:

- a) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y,
- b) Comité de Transparencia.

VIII. Órganos Desconcentrados durante proceso electoral:

- a) Consejos Distritales Electorales; y,
- b) Consejos Municipales Electorales.